PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2018-00797-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado GARIBALDI LÓPEZ RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.577.663, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA en contra de GARIBALDI LÓPEZ RANGEL, que se cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, bajo el radicado No. 680813103002-2019-00182-00.

Líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de ($189.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

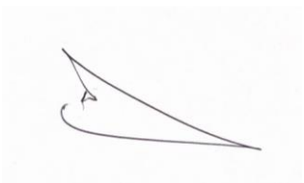

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM